CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA CLÍNICA DE
TRANSTORNOS DEL DORMIR Y
NEUROCIENCIAS CUALLI YOHUALTIN, S.C.,
Y EL MECANISMO DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El día 5 de marzo de 2020, se celebró un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer la forma, términos y condiciones para realizar el proyecto denominado "Calidad de sueño y salud mental en periodistas, defensores de derechos humanos y/o sus familiares víctimas de violencia en México".



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CLINICA DE TRANSTORNOS DEL DORMIR Y NEUROCIENCIAS CUALLI YOHUALTIN, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUADALUPE JOVANNA TERÁN PEREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO"; Y POR LA OTRA, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MECANISMO", A TRAVÉS DE SU TITULAR, DIRECTORA GENERAL, C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2020, "EL MECANISMO" publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los "Lineamientos de Acción Social de las Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México", para el Ejercicio Fiscal 2020, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que habitan y transitan en la Ciudad de México, cuando se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad.

**SEGUNDO.-** Derivado de los Lineamientos antes mencionados y en relación a lo señalado en su numeral "**III. Alcances**" relativo a realizar "todas aquellas acciones que se consideren pertinentes para que las personas beneficiarias, y en su caso sus familias o personas con vínculos cercanos, puedan reintegrarse en un corto plazo, de forma ordinaria y segura al ejercicio libre de su actividad como promotoras o defensoras de derechos humanos, periodistas, o colaboradoras periodísticas", "**EL MECANISMO**" solicitó a "**LA RESPONSABLE DEL PROYECTO**" una propuesta relativa a desarrollar diagnósticos de TEPT (Trastorno de Estrés Postraumático) de periodistas, defensores de derechos humanos y/o sus familiares víctimas de violencia en la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La propuesta que desarrolló "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" señala que: El Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) surge tras haber experimentado algún evento que pone en riesgo la vida o la integridad del individuo (Américan Psychiatric Association, 2013). Sus síntomas incluyen: 1) re-experimentación del evento traumático, por ejemplo, recuerdos, alucinaciones o pesadillas; 2) evitación persistente de estímulos asociados al suceso, tales como pensamientos, lugares, personas o conversaciones; 3)









alteraciones cognitivas y del estado de ánimo asociadas al suceso traumático, por ejemplo, incapacidad para recordar aspectos importantes, percepción distorsionada o estado emocional negativo persistente; 4) alteración de la alerta y reactividad asociada al suceso, por ejemplo, comportamiento irritable, hipervigilancia, sobresalto exagerado, problemas de concentración e insomnio, por lo que para el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento jurídico, será dividido en las fases que se detallan en el anexo técnico y en la propuesta económica.

#### **DECLARACIONES**

## I. "EL MECANISMO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- **1.2.** Que tiene entre sus objetivos el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica; la libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradores y colaboradoras periodísticas, de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- **I.3.** Que mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre del 2018, signado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo designó a la Licenciada Tobyanne Ledesma Rivera como Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

1 2 C

h

B



- **I.4.** Que la Licenciada Tobyanne Ledesma Rivera, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 15 y 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como 50, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y representación legal para celebrar el presente Convenio.
- **I.5.** Que mediante oficio número DG/MPICDMX/054/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, la Directora General de **"EL MECANISMO"**, Licenciada Tobyanne Ledesma Rivera, solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas de **"EL MECANISMO"** que se llevaran a cabo los trámites y gestiones para llevar a cabo el proyecto.
- **I.6.** Que en términos de lo establecido por el artículo 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Coordinación de Administración y Finanzas, mediante oficio número DG/MPICDMX/CAYF/089/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, notificó que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la partida presupuestal 4419 "Otras medidas sociales a personas".
- **1.7.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle General Prim número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010 Ciudad de México.
- **1.8.** Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Administración Tributaria, siendo sus datos fiscales los siguientes: Denominación Social: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y su Registro Federal de Contribuyentes MPI151211-4E3.

#### II. DECLARA "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO":

- **II.1.** Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la copia de su acta constitutiva con número 67,612 de fecha 24 de mayo de 2019, protocolizada ante el Lic. José de Jesús Niño de la Selva, titular de la Notaría 77 de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico P-330465/2019 y que su Registro Federal de Contribuyentes es CTD1905249L7.
- II.2 Que su apoderada legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para llevar a cabo la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con la escritura pública 67,612 de fecha 24 de mayo de 2019, protocolizada ante el Lic. José de Jesús Niño

M. K.







de la Selva, titular de la Notaría 77 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas.

- **II.3** Que dentro de su objeto se encuentran entre otras actividades la realización de diagnósticos y atención clínica en medicina del sueño, psicología, neuropsicología, psiquiatría, neurología, otorrinolaringología y nutrición.
- **II.4** Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.
- **II.5** Que todo lo que ha declarado es verdadero, por lo que conoce y acepta que en caso de que resulten falsas sus declaraciones asentadas en el presente convenio y en consecuencia, con éstas se contravengan disposiciones del artículo 2225 y demás relativos del código civil vigente para la Ciudad de México, el presente instrumento jurídico será declarado nulo sin necesidad de acudir ante los tribunales competentes.
- II.6 Que conoce los Lineamientos de acción social "Medidas de protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México", para el Ejercicio Fiscal 2020.
- **II.7.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio, tiene establecido su domicilio legal en calle San Luis Potosí, número 124, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700; el cual señala para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente convenio, aún las de carácter personal.

# III.- NO DISCRIMINACIÓN

III.1. En el procedimiento, con cargo a la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", así como, en la formalización del presente Convenio de Colaboración, no medió ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior ni cualquier otra.

#### **IV.- CONFLICTO DE INTERESES**

KA







**IV.1.** "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene, ni él ni sus asociados, no va a tener en el siguiente año o ha tenido en el último año, relación de carácter familiar, profesional, personal, laboral o de negocios con las personas servidoras públicas que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones de "EL MECANISMO".

#### V.- DECLARAN LAS PARTES

**V.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los instrumentos jurídicos de esta naturaleza.

**V.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena para asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, para lo cual otorgan las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la forma, términos y condiciones para canalizar el recurso asignado por "EL MECANISMO", a favor de "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", para la realizar el proyecto denominado "calidad de sueño y salud mental en periodistas, defensores de derechos humanos y/o sus familiares víctimas de violencia en México", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en la propuesta económica que forma parte integral del presente Convenio.

# SEGUNDA. - APOYO ECONOMICO









"EL MECANISMO" aportará a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" la cantidad total de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, para que lleve a cabo el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración, cantidad que será erogada en cuatro parcialidades de acuerdo con el desglose del costo que presentó en su propuesta económica y entregables para los diagnósticos TEPT que realizará en favor los beneficiarios.

La cantidad antes mencionada será entregada dentro del presente ejercicio fiscal, a favor de "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

# TERCERA. - ANEXO TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan que el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio, contiene de manera enunciativa más no limitativa: el cronograma de trabajo a que se obliga "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", entregables, actividades a realizar con motivo del desarrollo del proyecto y desglose financiero del mismo, identificando claramente la forma en la que se deberá ejercer el apoyo económico.

#### CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL MECANISMO".

Para el desarrollo del objeto de este instrumento jurídico, **"EL MECANISMO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Aportar a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el recurso económico por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- b) Designar a un máximo de 20 personas beneficiarias a quienes se les realizará el Diagnóstico Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT).
- c) Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades convenidas en este instrumento jurídico.
- d) Monitorear la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO".











# QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO".

Para el desarrollo del objeto de este instrumento jurídico, "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Ejercer los recursos económicos aportados por "EL MECANISMO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, aplicándolos única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en su propuesta económica, que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.
- c) Expedir a "EL MECANISMO", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI correspondiente y que ampare la recepción de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos ministrados por "EL MECANISMO" para el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico. En el caso de que el recurso entregado a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reintegrado a la cuenta y número de referencia que al respecto "EL MECANISMO" notifique, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del presente convenio y adjuntar en original o copia certificada por la institución bancaria del comprobante de depósito.
- e) Ejercer los recursos ministrados por **"EL MECANISMO"** únicamente durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.
- f) Proporcionar a **"EL MECANISMO"** la información y documentación relacionada con el desarrollo del objeto que le sea requerida o que se encuentre prevista en el Anexo Técnico.
- g) Entregar a **"EL MECANISMO"** los entregables detallados en los que se especifique los logros alcanzados con la realización y aplicación de los diagnósticos TEPT como se detallan en las siguientes fases y fechas: Fase 1.- 30

5







de abril de 2020. Fase 2.- 30 de junio de 2020. Fase 3.- 30 de septiembre de 2020. Fase 4.- 15 de diciembre de 2020.

#### **SEXTA. - RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y desarrollo del objeto de presente Convenio de Colaboración se designan como Responsables:

Por **"EL MECANISMO"** al Lic. Ricardo Alonso Pavón Marín, quien fungirá como responsable del Seguimiento del proyecto objeto del presente convenio con domicilio en General Prim n° 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, y

Por "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", la Dra. Guadalupe Jovanna Terán Pérez, con domicilio en el inmueble ubicado San Luis Potosí, número 124, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se reunirán periódicamente y tendrán la facultad de tomar acuerdos que permitan la oportuna ejecución de los trabajos, en apego a lo establecido en el Anexo Técnico y en las cláusulas del presente instrumento. En caso de requerir la sustitución de alguno de los responsables, "LAS PARTES" acuerdan que el Representante Legal de quien realice el cambio, deberá notificar por escrito a la contraparte la sustitución, documento que se integrará al presente Convenio de Colaboración, para todos los efectos administrativos que correspondan; por lo que no será necesario la suscripción de un Convenio Modificatorio.

# SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

H. H.







#### OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, y en general cualquier figura que se encuentre establecida en la legislación vigente, así como cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológica que se realice o produzca durante el desarrollo del objeto, le corresponderá a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", por lo que en virtud de ser el único y exclusivo titular de los derechos, le corresponderá en todo momento realizar por su cuenta y costo la protección jurídica de los mismos ante las autoridades administrativas competentes, respetando en todo momento los derechos morales de las personas que intervengan en su realización. "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "EL MECANISMO" de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados por "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

En caso de que "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" requiera la autorización, dictamen, licencia, permiso o concesión para el desarrollo del objeto del presente convenio lo solicitará ante la persona, autoridad o instancia competente, deslindando a "EL MECANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa, mercantil o de cualquier otra índole, obligándose a liberarlo y a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación, acto de molestia, denuncia, queja o demanda que pudiera derivarse con la ejecución del objeto de este instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del objeto del presente convenio y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad. Asimismo, queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun siendo prevenible, no pueda evitarse, en la inteligencia que, una vez superados estos











eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, lo anterior, el desarrollo del objeto se deberá llevar a cabo en los términos y plazos establecidos en el Anexo Técnico, salvo que **"EL MECANISMO"** autorice ampliaciones y/o prórrogas en el desarrollo.

# **DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES**

"LAS PARTES" acuerdan que para el supuesto de que llegase a existir una resolución emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la cual se determine que existe o existió conflicto de intereses durante el tiempo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, "EL MECANISMO" procederá a solicitar la devolución total del apoyo otorgado para el desarrollo del objeto, situación que notificará por escrito "EL MECANISMO" a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO", en el domicilio señalado en la declaración II.7.

# **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual será suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción, con excepción a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento de Asignación de Recursos.

#### DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

**"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico por así convenir a sus intereses, a través de la formalización del Convenio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para tal efecto.

En tal caso **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos que fehacientemente se acredite y hayan sido realizados hasta el momento de la terminación.

O HE







En caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva de este Convenio, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "EL MECANISMO".

"EL MECANISMO" declarará la suspensión temporal o definitiva por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, emitiendo dictamen que sustente tal suspensión y se comunicará a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" debiendo levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan el desarrollo del objeto hasta ese momento.

**"EL MECANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, el presente instrumento por así convenir a sus intereses, notificándole por escrito **"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO"** en el domicilio señalado en la declaración II.7 misma que surtirá efectos al día siguiente hábil de su notificación.

"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" podrá suspender el desarrollo del objeto, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso por escrito en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles de realizado dicho acontecimiento a "EL MECANISMO", a fin de que éste en un lapso de 5 (cinco) días hábiles resuelva respecto a la procedencia de la suspensión avisando por escrito a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO".

En los casos de suspensión temporal o definitiva, la aportación económica en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio será suspendida en tanto se reanuden las acciones por parte de "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO".

Asimismo, procederá la suspensión temporal del Convenio cuando las autoridades competentes detecten un incumplimiento de las obligaciones fiscales; esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 56, 58 y 71 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Cuando la suspensión sea temporal y una vez desaparecidas las causas de la misma, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenio a fin de reprogramar el desarrollo del objeto en caso de que proceda, debiéndose levantar acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guarda el desarrollo del objeto hasta esa fecha.

**"LAS PARTES",** acuerdan que cualquier comunicación que deban darse referente a este convenio se hará de forma escrita con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente.











# DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que "EL MECANISMO" a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, ya sea porque "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" no realice el objeto del presente Convenio conforme a los alcances de la propuesta económica y el anexo técnico.
- b) "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" incurra en prácticas no éticas o ilegales.
- c) "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" no atienda de inmediato las observaciones o requerimientos emitidos por "EL MECANISMO", de forma tal que puedan afectar los intereses de este.
- f) "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo adicional, que no esté pactado en el presente Convenio.
- g) Cuando "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" incurra en negligencia respecto al objeto del presente Convenio, sin justificación para "EL MECANISMO".
- h) "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" aplique los recursos canalizados por el mecanismo con finalidades distintas a la realización directa del objeto.
- i). "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" proporcione información falsa.

# DÉCIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que para efectos de que "EL MECANISMO", determine rescindir el convenio bastará se notifique por escrito a "LA RESPONSABLE DEL









**PROYECTO**" en el domicilio señalado en la declaración II.7 el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones éstas justifican su incumplimiento, "EL MECANISMO", declarará de pleno derecho en forma administrativa, rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna.

Como consecuencia de la rescisión declarada por "EL MECANISMO", ésta quedará obligada a cubrir el recurso, sólo hasta la proporción que éste se haya devengado en forma satisfactoria para "EL MECANISMO".

Si iniciada la rescisión "EL MECANISMO" dictamina que de seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, establecerá otro plazo a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento; dicho plazo deberá hacerse constar en convenio modificatorio.

Asimismo, "EL MECANISMO" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento jurídico o la rescisión administrativa de éste, por así convenir a los intereses de "El MECANISMO".

Cuando **"EL MECANISMO** ejercite el derecho contenido en la presente clausula, deberá solicitar a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" que reintegre hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto se señale, a partir de recibido el comunicado en el que se haya declarado la rescisión.

# DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" se obliga a mantener la confidencialidad de la información y datos que le sean proporcionados por "EL MECANISMO" en relación con el objeto de este instrumento jurídico, por lo que la información proporcionada no podrá ser utilizada por "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" para fines diversos de los estipulados en este instrumento sin la autorización y por escrito de "EL MECANISMO".











Se entenderá por **información**, toda información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que puede o no encontrarse identificada claramente por **"LAS PARTES"** como confidencial.

Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, contable, la relacionada con recursos humanos y manejo de personal, financiera, documentos de trabajo, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por "LAS PARTES" de igual manera, se incluyen los datos personales de aquellas personas que tengan el carácter de personas peticionarias o beneficiarias, y/o cualesquiera otra índole derivado de las funciones de "EL MECANISMO" así como toda aquella información que de manera directa o indirecta tenga acceso por lo cual, se obliga expresamente a cuidar y guardar la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, con el objeto de que dicha información sólo sea conocida y esté disponible para las personas expresamente designadas por aquél, disponiendo de todo lo necesario para evitar su divulgación, transmisión, uso, aprovechamiento, copiado por cualquier medio, deterioro o pérdida ya sea por si misma o por un tercero.

Los datos personales que se recaben para la celebración de este convenio serán tratados de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, lo anterior para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, los cuales no podrán difundirse ni cederse salvo que medie el consentimiento expreso o por escrito de las personas a que haga referencia la información.

"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" expresamente acepta que en caso de contravención a lo estipulado en esta cláusula, será considerado como un acto de revelación de secreto o comunicación confidencial o reservada, haciéndose sabedora de las sanciones establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con independencia de las demás sanciones que pudieran derivarse.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

XX







# DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que aun siendo prevenibles no se pueden evitar, que impidan a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras declaradas o no, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos y tormentas de tal precipitación que generen inundaciones en el lugar en el que "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" desarrollará la actividad materia de este Convenio.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, una vez superados dichos eventos se reanudará el desarrollo del objeto en la forma y términos que señalen las partes.

### **DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS**

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" podrá ceder o traspasar gratuita u onerosamente, en forma parcial o total, los derechos u obligaciones derivados de este convenio, a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

#### **DÉCIMA NOVENA. - DEVOLUCIÓN**

En caso de que el "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" no compruebe la debida aplicación de los recursos aportados por "EL MECANISMO" para el desarrollo del objeto y/o cuando del análisis del soporte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) entregado por el "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" no se desprenda que dichos gastos fueron erogados con motivo del cumplimiento de este Convenio y su Anexo Técnico, "EL MECANISMO" notificará a "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" los gastos no relacionados, comprometiéndose este último a reintegrarlos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación.



MY







## VIGÉSIMA. - RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido del presente instrumento y del objeto del presente con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio de Colaboración deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

# VIGÉSIMA PRIMERA. - APEGO A LAS POLÍTICAS DE CONDUCTA, ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO" deberá guardar una conducta intachable y no deberá cometer actos de discriminación o que atenten contra la dignidad humana, contra cualquier persona que labore para o se encuentre dentro de las instalaciones o en el domicilio de "EL MECANISMO".

"LAS PARTES" cooperarán plenamente con cualquier investigación o evaluación de cumplimiento con las leyes de ética; asimismo "LAS PARTES" acuerdan, por si y por sus afiliadas, no pagar, prometer pagar, recibir o autorizar el pago de cualquier suma de dinero o cualquier cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo un funcionario de gobierno o un particular) con el propósito de inducir ilegal o indebidamente a cualquier funcionario o particular a obtener, contratar un negocio, emitir cualquier autorización, permiso, derecho o privilegio, o tomar cualquier acción favorable a una parte.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En caso de que un tribunal competente declarara cualquier cláusula de este Convenio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

# VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, debido a lo cual las controversias que llegaren a presentarse con motivo de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la











jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualesquiera otras circunstancias.

# VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como, para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este convenio que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en todas sus fojas útiles por duplicado como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, el día 5 de marzo de dos mil veinte.

POR "EL MECANISMO"

POR "LA RESPONSABLE DEL PROYECTO"

C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA DIRECTORA GENERAL

C. GUADALUPE JOVANNA TERAN PEREZ

C. MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS C. MARÍA DE LOURDES MEJIA FERNÁNDEZ COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS